



REGLAMENTO INTERNO DE JUECES FGIB 2017

Artículo I: GENERALIDADES (GIMNASIA ARTISTICA MASCULINA, FEMENINA, RITMICA Y TRAMPOLIN)

1. Serán requisitos indispensables para poder ser designado como jurado en una Competición Oficial:
 - Estar en posesión del título de Juez Autonómico, Nacional o Internacional homologado.
 - Estar en posesión de la Licencia Federativa de Juez homologada desde 15 días antes de la primera competición del Calendario 2.017:
 - Competiciones escolares y/o federadas:
Licencia Federativa Balear o Unica
 - Competiciones nacionales:
Licencia Unica
 - No tener abierto ningún expediente disciplinario en esa misma temporada ni en la anterior.
 - En el caso de lo/as nuevos/as jueces, podrán sacarse licencia del estamento de juez una vez finalizado el período de prácticas exigido por la RFEG.
2. **El comité se reserva el derecho a tomar las decisiones oportunas en lo que se refiere a la organización de los campeonatos.**
3. Los clubes que deseen presentar dudas o quejas en una competición, relacionadas con la interpretación del Código de Puntuación FIG en vigor o similar, deberán hacerlo por escrito y dirigirlo a los diferentes Comités, en un plazo de tres días hábiles desde la celebración de la competición. Una vez transcurrido este plazo, no se aceptarán reclamaciones por parte de ninguna entrenadora y/o juez referidas a la competición y a la interpretación de reglamentos.
4. **La FGIB se reservará el derecho a designar un número determinado de jueces dependiendo de la trascendencia de cada evento, y basándose en las exigencias del Código de Puntuación.** Utilizando los siguientes sistemas:



- Rotación establecida (GAM, GAF y TRAMP)
- Rotación de la Lista Oficial de Jueces (GR), actualizadas ciclo 2017-2020.
- Los honorarios estarán establecidos según la categoría de juez, descontando a esta cantidad el 15% de I.R.P.F.
- Jueces Escolares: 24 euros
- Jueces Autonómicas: 32 euros
- Jueces Nacionales: 45 euros
- Jueces Internacionales y Nacionales con estatus especial: 55 euros

5. El jurado deberá acatar las siguientes normas disciplinarias:

- Toda juez designada para una competición tendrá que confirmar su asistencia en el plazo designado en la comunicación, a partir de la fecha de notificación, vía e-mail. En caso de no hacerlo en dicho plazo, se entenderá que rehúsa la propuesta. Asimismo el comité se reserva el derecho a la rectificación de este plazo, avisando en todo momento a las juezas designadas.
- El jurado seleccionado para el campeonato deberá estar presente en el lugar del evento a la hora determinada en la convocatoria a la juez de la competición, siendo como mínimo media hora y máximo una hora antes del comienzo de la misma.
- Es obligatorio el uso de un vestuario y calzado apropiado para la competición.
 - a. En las competiciones, se entiende por vestuario adecuado la falda o pantalón largo de traje, chaqueta azul marino y camisa o jersey blanco. Calzado (no deportivas).
 - b. En controles, nivelaciones o torneos, se permite el medio uniforme: chaqueta azul marino y camisa ó jersey blanco y pantalón vaquero.
- Durante el desarrollo de la competición y mientras se esté en la mesa de jueces, está totalmente prohibido el uso de teléfonos móviles, levantarse y comunicarse de cualquier manera con otras personas fuera de la mesa, así como cualquier otro acto que pueda considerarse en contra de la seriedad que debe imperar en la mesa de jueces.



6. Sanciones disciplinarias:

- **Después del rechazo por parte de una juez convocada a participar en un campeonato, sin que esté debidamente justificado (informe médico, billete de avión), ésta no será nuevamente incluida en la lista oficial de jueces, hasta pasadas 3 convocatorias, a partir de la que se ha declinado.**
- La falta de puntualidad en los campeonatos supone una falta de disciplina, por lo que si se produce de una forma continuada, la juez al respecto, no será convocada para los siguientes campeonatos de la temporada.
- Cualquier comportamiento inapropiado: uso de teléfonos móviles, levantarse -salvo que tenga el permiso expreso de la juez control-, comunicarse con otras personas, **interpretación indebida del Código de Puntuación**, etc. se considera una falta de disciplina por lo que, la juez implicada no será convocada para los siguientes campeonatos de la temporada.
- La potestad disciplinaria se ejercerá en el marco de lo establecido con carácter general en la Ley 14/2006 del 17 de Octubre de la Conselleria de Turismo y Deporte del Govern Balear, y los estatutos de la FGIB.
- El ejercicio de la potestad disciplinaria por parte de la Federación se extiende a todas aquellas personas que forman parte de su estructura orgánica, a los deportistas, árbitros, técnicos, jueces y cualquier otro estamento implicado en la práctica del deporte, así como a las asociaciones y clubes deportivos.
- **En caso de que existiera alguna duda en cuanto a la interpretación de este Reglamento, será el veredicto de la Junta Directiva de la FGIB el que determine dicha interpretación.**



Artículo II: MODALIDADES

1. GIMNASIA RÍTMICA

A. COMPETICIONES OFICIALES GR

Cada jurado estará formado por:

- 4 jueces de dificultad divididas en dos subgrupos:
1er subgrupo (D1 – D2)
2do subgrupo (D3 – D4)*

- 4 jueces de ejecución divididas en dos subgrupos:
1er subgrupo (E1 – E2)*
2do subgrupo (E3 – E4)

*En torneos escolares y en caso de doble jurado, puntuarán toda la competición.

* La FGIB se reserva el derecho a cambiar la composición de este jurado en función de la necesidad de la aplicación del nuevo código.

- a. En el caso del Control de la Copa de la Reina será realizado por una juez de cada isla y en el caso de existir más gimnastas de las que se puedan clasificar, se podrá convocar a una juez neutral perteneciente a la RFEG ajena a esta FGIB. En este caso será denominada juez número 1.
- b. En las fases clasificatorias para los Campeonatos Nacionales, se tendrá en cuenta la representación de las diferentes islas en la composición del jurado respetando el siguiente porcentaje: Mallorca 50%, Menorca 25% e Ibiza 25% teniendo preferencia para la formación de estos jurados, las jueces con titulación nacional e internacional.
- c. En las fases clasificatorias a los Campeonatos Nacionales, la FGIB puede contar con la participación de una juez neutral perteneciente a la RFEG, corriendo con los gastos de desplazamiento, alojamiento y jornada de puntuación.
- d. Los clubes que deseen realizar un Control Técnico Oficial, deberán solicitarlo por escrito al Comité GR de la FGIB, al menos con diez días de antelación a la realización del mismo, especificando nombre y apellidos de gimnastas, categorías, aparatos y normativa aplicada. Los controles



serán realizados por una Juez designada por la FGIB a través del Comité Técnico, siendo los honorarios de este control, así como los gastos de desplazamiento a cuenta del club solicitante.

B. PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL JURADO

- a. La designación de una juez para las Competiciones Oficiales es competencia de la FGIB, a través de su Comité Técnico.
- b. La FGIB inscribirá automáticamente en la Lista Oficial de Jueces a todas aquellas que tengan la licencia en vigor, homologada con anterioridad a 15 días antes de la fecha de la primera competición del calendario para la temporada 2017.
- c. Toda juez inscrita en la Lista Oficial de Jueces puede ser designada para los Campeonatos Oficiales realizados durante la temporada 2017.
- d. Se realizará una clasificación de la Lista Oficial de Jueces y se iniciará el proceso de selección del Jurado de Competición, mediante sorteo. El sorteo tendrá lugar en las oficinas de la FGIB en caso de Campeonatos de Mallorca y Baleares y en cada delegación correspondiente en el caso de Ibiza y Menorca.
- e. En todas las competiciones clasificatorias, tendrá preferencia de designación al menos una juez perteneciente al Comité Técnico de la FGIB como mínimo, en todas las competiciones clasificatorias o de una juez neutral que será propuesta por la FGIB, en aquellos campeonatos donde el número de participantes supere el número de clasificadas para los campeonatos nacionales.
- f. Se utilizará un sistema de rotación, en el cual, una juez que ya haya sido seleccionada mediante el sorteo, no podrá volver a entrar en él, hasta que todas las jueces hayan salido elegidas.
- g. No podrán estar en el jurado dos personas que tengan vinculación y/o licencia de un mismo club. Una vez sale seleccionada en el sorteo una juez que posee licencia en nombre de algún club, el resto de personas del mismo dejan de participar en el sorteo de jueces para este campeonato.
- h. Los resultados del sorteo del jurado de competición, se comunicarán por parte de la FGIB mediante e-mail.



- i. Para cada una de las competiciones, se realizará además, el sorteo de cinco Jueces suplentes, para que en el caso de que un miembro del jurado no pueda asistir, por causa justificada, éste le sustituya. Se considera como falta justificada: viajes, enfermedad, tutelar o ser técnico y no disponer de otra persona con licencia por el mismo club.

2. GIMNASIA ARTISTÍCA FEMENINA, MASCULINA Y TRAMPOLÍN

- A. Competiciones Escolares: Será requisito indispensable para poder ser designado como jurado en una Competición Escolar:

- estar en posesión de la licencia expedida por la FGIB
- acreditar haber superado el curso de juez de escolares o superior.
- Deberán estar actualizadas.

- B. Competiciones Federadas: Será requisito indispensable para poder ser designado como jurado en una Competición:

- estar en posesión de la licencia expedida por la FGIB
- acreditar haber superado el curso de juez Autonómico o Nacional (nivel 1 y 2).
- Deberán estar actualizadas.

Nota: Este Reglamento entra en vigor el 1 de Enero de 2017